



Cerro Sombrero, 23 de febrero de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM.107/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por don Carlos Arredondo, DOM de la Il. Municipalidad de Primavera, que solicita decreto alcaldicio modificación de contrato de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN MATRIZ DE GAS AERÓDROMO F. BIANCO CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA**"
- 2) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 3) El decreto Alcaldicio N°339 de fecha 07 de julio de 2021, de modificación de bases de la licitación Pública 3865-1-LQ21, CONSTRUCCIÓN MATRIZ DE GAS AERÓDROMO FRANCO BIANCO.
- 4) El decreto alcaldicio N° 356 de fecha 15 de julio de 2021, de comisión de la apertura, evaluación y adjudicación de la licitación 3865-1-LQ21 "CONSTRUCCIÓN MATRIZ DE GAS AERÓDROMO FRANCO BIANCO"
- 5) El Decreto Alcaldicio N°297 de fecha 16 de junio de 2021 que aprueba las Bases Administrativas Generales, Especiales y antecedentes técnicos, para el llamado a Licitación Pública 3865-1-LQ21, CONSTRUCCIÓN MATRIZ DE GAS AERÓDROMO FRANCO BIANCO.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 384 de fecha 29 de julio de 2021, que adjudica LICITACIÓN PÚBLICA ID 3865-1-LQ21, a la empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN INERGAS LTDA.,, RUT: 76.297.962-4.
- 7) El decreto alcaldicio N°461 de fecha 30 de agosto de 2021, de aprobación de la Licitación Pública 3865-1-LQ21, CONSTRUCCIÓN MATRIZ DE GAS AERÓDROMO FRANCO BIANCO.
- 8) El decreto alcaldicio N°479 de fecha 09 de septiembre de 2021, de aprobación del acta de entrega de terreno de la Licitación Pública 3865-1-LQ21, CONSTRUCCIÓN MATRIZ DE GAS AERÓDROMO FRANCO BIANCO.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 100 del 17 de febrero de 2022, que regulariza la aprobación del Informe Técnico de la obra "**CONSTRUCCIÓN MATRIZ DE GAS AERÓDROMO F. BIANCO CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA**" de fecha 19 de enero de 2022
- 10) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 11) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 12) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 13) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 14) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 15) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.
- 2) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"



DECRETO

1° **REGULARÍCESE**, la aprobación de la modificación de Contrato de Ejecución de obra a Suma Alzada, **“CONSTRUCCIÓN MATRIZ DE GAS AERÓDROMO FRANCO BIANCO”**, de fecha 17 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA

“CONSTRUCCIÓN MATRIZ DE GAS AERÓDROMO FRANCO BIANCO”

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 17 de febrero del año 2022, comparecen: la empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN INERGAS LTDA., RUT: 76.344.077-K, representada por don PABLO ANDRÉS AGÜERO IGOR, factor de comercio, Rut 16.652.448-2, ambos domiciliados en Gral. José Ignacio Zenteno N° 686, de la ciudad de Punta Arenas, en adelante indistintamente “LA EMPRESA CONTRATISTA” o “LA CONTRATISTA” y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO C.I 8.067.364-7, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, “La Municipalidad han pactado la siguiente modificación al contrato:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 24 de agosto de 2021 las partes celebran el contrato de ejecución de obras a suma alzada para ejecutar el proyecto **“CONSTRUCCIÓN MATRIZ DE GAS AERÓDROMO FRANCO BIANCO”**
2. Con fecha 9 de septiembre de 2021 se levanta el acta de entrega de terreno, estipulando como fecha de término original de las obras el 7 de marzo de 2022.
3. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega en garantía de fiel cumplimiento del contrato, Póliza de Garantía a Primer Requerimiento y a la Vista N°6004048 de la empresa CHUBB SEGUROS CHILE con vencimiento el 10 de mayo de 2022, por un monto total de 804.64 UF.
4. Mediante Informe Técnico “Aumento, Disminución y Obras Extraordinarias” de fecha 19 de enero de 2022, de la obra **“CONSTRUCCIÓN MATRIZ DE GAS AERÓDROMO FRANCO BIANCO”** Licitación, 3865-1-I-Q21, suscrito por la Directora de Obras Municipales Subrogante, doña Madalen Malarée, y aprobado por Decreto Alcaldicio N°100 de fecha 17 de febrero del presente año, quien previo análisis, ha considerado que *“En el proyecto ítem 22 del presupuesto se consideran 8 instalaciones de RAISER MDPE 25 MM, este número de instalaciones o puntos de gas esto fue de acuerdo a un levantamiento de información realizado en el año 2020 en ese entonces se privilegió a las personas que vivían en estos sectores para poder optar a un servicio básico como es el gas servicio que permite mejorar la calidad de vida de los beneficiarios, debido a que el gas permita tener calefacción y electricidad. Hoy en la ejecución del proyecto año 2022 ha crecido la cantidad de viviendas en el sector de las parcelas los cuales desde un inicio del proyecto (año 2020) no estaban*



considerados y en la actualidad los vecinos no beneficiados han consultado que opciones tienen de optar a este beneficio de poder tener un punto de gas. Considerando que Enap dio la factibilidad de gas para todos los predios, del sector que en su totalidad son 250 predios, creemos que es factible poder acoger la solicitud de los vecinos que solicitan un RAISER MDPE 25MM para luego poder instalar las tuberías y arranques de esta matriz energética en sus viviendas esto está reflejado en el oficio N°395/ 16 del 30 de junio del año 2016. En resumen, la Empresa inergas informa una disminución de obra que el ítem 09 del presupuesto por un monto de \$2.740.243 (Incluyendo gastos generales e iva), no es necesario ejecutar la rotura ya que pueden pasar por debajo con el procedimiento cracking subterráneo y este tiene un valor de \$1.059.590.NETO. - (ese valor es porque se harán metros cúbicos rotura y reposición de hormigón entonces). - De acuerdo al financiamiento total del proyecto que es por un monto de \$247.553.752.- iva incluido y la adjudicación del proyecto fue por \$240.127.139.- iva incluido quedando un saldo de \$7.426.613, se quiere dar solución a lo planteado por beneficiarios que no han sido considerados de manera de entregar el beneficio a todos los que se encuentran en el sector las parcelas. Con este monto se pretende hacer mejoras como por ejemplo la ampliación de RAISER los vecinos que en su momento no fueron considerados. El valor de 1 arranque domiciliario por parte de la empresa tiene un costo de \$674.541 neto en otras palabras \$1.081.888 (Incluyendo gastos generales e iva). Las solicitudes que se han recibido en el municipio son de 6 vecinos solicitando sus puntos gas lo que daría un total de \$6.491.328.- como aumento de obras. En conclusión, el total de aumento de obra es de \$8.190.792.- (Incluyendo gastos generales IVA), menos 2.740.243 (Incluyendo gastos generales e iva) que es del ítem 09 del Presupuesto ya que la empresa no rompería el pavimento.

Se indica que, para el aumento de obra, no es necesario tener aprobación de vialidad"

5. Por medio de Oficio N°783/2022, de fecha 4 de febrero de 2022, La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, responde a solicitud de autorización de modificación de proyecto, disminución y aumento de obras y uso de parte de saldo no contratado, del Proyecto PMB código 12302200701-C, por medio de cual, la entidad aprueba el informe, ordenando a la Municipalidad restituir la suma de \$1.976.064 por concepto de saldo no contratado y subir los antecedentes modificatorios correspondientes, rendiciones y realizar el cierre del proyecto en su momento, en la plataforma www.subdereenlinea.cl.

SEGUNDO: De acuerdo a los antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3865-1-LQ21, las partes acuerdan modificar los ítem del presupuesto adjudicado en la forma señalada en el número anterior para cumplir de manera adecuada, con las necesidades de la comuna, aumentando en 6 las instalaciones RAISER MDPE 25MM

TERCERO: Conforme a lo expuesto en el número anterior, las partes acuerdan modificar solo el número 1 del numeral TERCERO del contrato de celebrado entre las partes, en lo concerniente al PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO, conforme a lo establece el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras, y a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de la licitación pública ID N°3865-1-LQ21, en sus números 8.1 y 8.2, aumentando el precio de la obra en \$5.450.549.- (cinco millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos cuarenta y nueve pesos), IVA incluido, quedando de la siguiente manera:



“TERCERO: PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO: 1. La empresa contratista percibirá por la ejecución total de los servicios contratados, en obra proyecto “CONSTRUCCIÓN MATRIZ DE GAS AERÓDROMO FRANCO BIANCO” la suma total de \$245.577.688.- (doscientos cuarenta y cinco millones quinientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos), IVA incluido.

CUARTO: La personería de don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde de la comuna de Primavera. La personería de don PABLO ANDRÉS AGÜERO IGOR, para actuar en representación de la empresa INGENIERÍA Y CONTRUCCIÓN INERGAS LTDA., consta en Certificado de Estatuto Actualizado emitido por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 19 de julio de 2021, en que consta su calidad de Administrador. Se acompaña igualmente Certificado de Vigencia. QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de SECPLAN, DOM, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal

CVV/GDM/CAG/cvv

